

de fusión aprobado y suscrito por todos los administradores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, el día 1 de julio de 2008, y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona los días 14 y 24 de julio de 2008, respectivamente.

Que, como consecuencia de la fusión por absorción, el Socio Único de la sociedad absorbente, Jandares 100, Sociedad Limitada Unipersonal, ha acordado modificar respectivamente los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 2 (objeto), 4 (capital social) y 5 (sistema de administración, a fin de ampliar los distintos sistemas de administración posibles para incorporar la posibilidad de un Consejo de Administración, lo cual implicará la inserción de un nuevo artículo 5.bis, que regulará, según lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 185.5 del Reglamento del Registro Mercantil, el régimen de organización y funcionamiento del Consejo de Administración). Los socios y los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, cerrados a 30 de mayo de 2008.

Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la LSRL, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la última publicación del presente anuncio de fusión.

A los efectos del artículo 238.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que no existen titulares de derechos especiales ni representantes de los trabajadores.

Madrid, a, 30 de julio de 2008.—Los administradores de todas las sociedades participantes en la fusión suscriben el presente anuncio: D. Miguel Angel Ramos Alonso, en calidad de (i) Administrador Único de Cartera CV, Sociedad Limitada Unipersonal; así como (ii) en calidad de representante persona física del Administrador Único de HS Colonia 1, Sociedad Limitada Unipersonal que es Narton 12, Sociedad Limitada Unipersonal; (iii) en calidad de representante persona física del Administrador Único de Jandares 100, Sociedad Limitada Unipersonal que es Hevaf Spain 2 BV; y por último (iv) en calidad de representante persona física de HS Colonia 1, Sociedad Limitada Unipersonal, consejero de Colonia Vidal, Sociedad Limitada D. Juan Fernando Gomez Hall, en calidad de representante persona física de Cartera CV, Sociedad Limitada Unipersonal, Consejero de Colonia Vidal, Sociedad Limitada y D. David Scott Braaten, en calidad de representante persona física de Hines Sunbelt Luxembourg, S.A.R.L., Consejero de Colonia Vidal, Sociedad Limitada.—48.549. 1.ª 4-8-2008

JOSÉ MARÍA GALLASTEGUI Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad parcialmente escindida)

GALLAZ JOMA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad «José María Gallastegui y Compañía, Sociedad Anónima», celebrada el 30 de junio de 2008, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad «José María Gallastegui y Compañía, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Gallaz Joma, Sociedad Limitada» quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador de «José María Gallastegui y Compañía, Sociedad Anónima» y de «Gallaz Joma, Sociedad Limitada» y presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Gipuzkoa y en el Registro Mercantil de Álava, el 18 de junio de 2008 y el 30 de junio de 2008, respectivamente. Dicho proyecto de escisión se elaboró en base al Balance

de escisión de «José María Gallastegui y Compañía, Sociedad Anónima», cerrado a 31 de diciembre de 2007. La Operación de escisión se llevará a cabo mediante la escisión parcial de la mercantil «José María Gallastegui y Compañía, Sociedad Anónima», estando integrada la parte escindida por una unidad económica independiente constituida por la rama de actividad de comercialización de buzones, cajas de caudales, armarios llaveros y otros productos para la ferretería, el bricolaje y la construcción, transmitida en bloque a la sociedad beneficiaria «Gallaz Joma, Sociedad Limitada».

En consecuencia de todo lo anterior, «José María Gallastegui y Compañía, Sociedad Anónima», reducirá su capital actual en la cuantía de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta euros con sesenta y ocho céntimos de euro (43.680,68 euros), equivalente a la parte proporcional del capital total suscrito que corresponde al valor real del patrimonio escindido, mediante el canje de 7.268 acciones, así como de la reducción de las reservas voluntarias en la cuantía de ochocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta céntimos de euros (856.163,40 euros).

A tales efectos, la sociedad beneficiaria «Gallaz Joma, Sociedad Limitada», ampliará su capital actual en la cuantía de ciento ochenta y cinco mil seiscientos seis euros (185.606 euros), mediante la emisión de ciento ochenta y cinco mil seiscientos seis (185.606) nuevas participaciones de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 3,8481411 euros por cada participación.

Las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria se repartirán entre los accionistas de la sociedad parcialmente escindida «José María Gallastegui y Compañía, Sociedad Anónima», proporcionalmente a sus respectivas acciones en esta última.

En virtud de lo expuesto, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la escisión, todo ello en los términos previstos en los artículos 166, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Arrasate-Mondragón, 22 de julio de 2008.—Juan Antonio Gallastegui Azcoaga, Administrador único de «Jose María Gallastegui y Compañía, Sociedad Anónima» y Administrador único de «Gallaz Joma, Sociedad Limitada».—48.345.

1.ª 4-8-2008

KLEIN COMMERCE, S. A.

(En liquidación)

La Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Klein Commerce, Sociedad Anónima», celebrada en Madrid el día 28 de julio de 2008, aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—La disolución de la sociedad en virtud de lo dispuesto en el artículo 260.1.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—La apertura del periodo de liquidación de la sociedad y nombramiento de tres Liquidadores Mancomunados.

Madrid, 28 de julio de 2008.—Los Liquidadores, Luis Angel Robledo Llanos, José Luis González Fernández y Alberto Gómez de Castro.—48.318.

L & C TORRE EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

COGUESA TORRE EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las

Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de las sociedades «L & C Torre Europa, Sociedad Limitada» y «Coguesa Torre Europa, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas todas el día 22 de mayo de 2008, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Coguesa Torre Europa, Sociedad Limitada Unipersonal» por «L & C Torre Europa, Sociedad Limitada», con disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida, adquiriendo la sociedad absorbente, mediante el traspaso en bloque a título universal, todo el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, conforme el proyecto de fusión conjunto suscrito por las sociedades participantes en la fusión, de fecha 27 de febrero de 2008, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 9 de mayo de 2008.

Por estar la sociedad absorbida íntegramente participada por la sociedad absorbente, no se produce canje de participaciones sociales ni aumento de capital social, ni es necesaria la elaboración del informe por los administradores, ni por los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, según lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión tendrá como consecuencia la extinción de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida.

A tal efecto se informa que se han tomado como Balances de fusión de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida los cerrados a 31 de diciembre de 2007, aprobados por las respectivas Juntas Generales, y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2008.

No existen clases de participaciones, ni derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad absorbente o en la sociedad absorbida, ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de la sociedad absorbente o de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de la mercantil fusionada, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las compañías.

Los acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida pueden oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 24 de julio de 2008.—Los Administradores Solidarios de «L & C Torre Europa, Sociedad Limitada» (don Alejandro Guerrero Kandler y don Sebastián Vives Sancha) y los Administradores Solidarios de la mercantil absorbida «Coguesa Torre Europa, S.L.U.» (don Alejandro Guerrero Kandler, don Sebastián Vives Sancha y don Juan Pintado Barba).—48.195. 1.ª 4-8-2008

LABORATORIO GONZÁLEZ SANTIAGO, S. L.

(Sociedad absorbente)

LABORATORIO DOCTOR GONZÁLEZ SANTIAGO, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 21/1995, de 23 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Universales de las sociedades señaladas en el encabezamiento, celebradas ambas el 30 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad su fusión mediante la absorción por Laboratorio González Santiago, Sociedad Limitada, de Laboratorio Doctor González Santiago, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la absorbente, que efectúa la oportuna ampliación de capital, acogiendo la fusión a los beneficios fiscales que les concede el régimen espe-